

Puerto Salgar Junio 09 de 2022

Señores

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR CUN DINAMRACA
L.C.

Proceso:	SUCESION INTESTADA
Demandante:	FERNANDO GIRALDO BERMUDEZ
Causante:	MARGARITA BERMUDEZ DE GIRALDO
Radicado:	2019-00383-00
Asunto:	Trabajo de Partición

JOSÉ OSCAR TAMAYO RIVERA, mayor de edad, identificado con C.C. 10.261.403 de Manizales y con Tarjeta Profesional No. 295343 del C. S. de la J., con el presente escrito me permito, de conformidad con lo ordenado en sede judicial de conocimiento, presentar el TRABAJO DE PARTICIÓN del proceso en referencia, de la siguiente manera:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 La señora MARGARITA BERMUDEZ DE GIRALDO quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 25.219.127, falleció en La Dorada Caldas el día cuatro (04) de octubre de mil catorce (2014) fecha en que se defirió la herencia a sus herederos.
- 1.2 El último domicilio de la causante fue el municipio de Puerto Salgar Cundinamarca.
- 1.3 La señora MARGARITA BERMUDEZ DE GIRALDO, contrajo matrimonio, por el rito católico, el día 12 de mayo de mil novecientos cuarenta y siete (1947), con el señor RAMON ANTONIO GIRALDO CARMONA.
- 1.4 La Sociedad patrimonial de bienes entre los esposos fue disuelta y liquidada mediante proceso sucesoral que se adelantó ante el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Salgar, radicado No. 173804089003-2004-00016-00, procedente del Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de La Dorada Caldas.
- 1.5 La señora MARGARITA BERMUDEZ DE GIRALDO en el referido proceso de sucesión optó por gananciales y le fue adjudicado, en comun y proindiviso con German, Fernando, Dagoberto, Cecilia, Margrita, Jorge Alberto y María Ofelia Giraldo Bermudez, el 50% del derecho de dominio y posesión que el causante tenía sobre un lote de terreno junto con la construcción

en el levantada, ubicado en area urbana de Puerto Salgar, identificado con folio de matrículainmobiliaria 162-0000727.

- 1.6 La causante, señora MARGARITA BERMUDEZ DE GIRALDO, junto con su esposo RAMON ANTONIO GIRALDO CARMONA (q.e.p.d.), procreó A SUS HIJOS DE MATRIMONIOO: Fernando, German, Dagoberto, Cecilia, Margarita, Jorge Alberto y Maria Ofelia Giraldo Bermúdez.
- 1.7 El señor German Giraldo Bermúdez identificado con cédula de ciudadanía número 10.161.723, cedió sus derechos herenciales al señor Fernando Giraldo Bermúdez identificado con cedula de ciudadanía número 11.430.329, mediante escritura pública No. 107 del 11 de mayo de 2018, otorgada en la Notaría Unica del circulo de Puerto Salgar.
- 1.8 El señor Jorge Alberto Giraldo Bermúdez identificado con cédula de ciudadanía número 3.130.827, cedió sus derechos herenciales al señor señor Fernando Giraldo Bermúdez, mediante escritura pública No. 1434 del 26 de octubre de 2018, otorgada en la Notaría Unica del circulo de La Dorada Caldas.
- 1.9 La señora Cecilia Giraldo de Lopez identificada con cédula de ciudadanía número 21.108.252, cedió sus derechos herenciales al señor Fernando Giraldo Bermudez mediante escritura publica No. 023 del 25 de enero de 2019, otorgada en la Notaría Unica del Circulo de Puerto Salgar.
- 1.10 Los herederos Dagoberto, Margarita y Maria Dilia Giraldo Bermudez aun no han cedido sus derechos herenciales.
- 1.11 Los bienes sucesorales, que se describirán en el acápite correspondiente, están ubicados en el municipio de Puerto Salgar Cundinamarca.
- 1.12 El señor Fernando Giraldo Bermudez acepta la herencia con benefico de inventario, atraves de su apoderado

II. ACTIVO SOCIAL

Conforme el Acta de Inventarios y Avalúos aprobada por el Despacho el 23 de Febrero de 2022, los bienes que conforman el activo socail, son los siguientes:

Según los inventarios y el avalúo, el monto del **activo** es de **\$4.751.906,25 (Cuatro Millones Setecientos Cincuenta y Un mil Novecientos Seis Pesos con Veinticinco Centavos)**

III. PASIVO SOCIAL

Según los inventarios y el avalúo, el monto del **pasivo** es de **\$0,00. (Cero Pesos)**



AVALUOS Y DICTAMENES PERICIALES – ALIAR S.A

Total del Activo Liquidado Sucesoral: \$4.751.906,25 (Cuatro Millones Setcientos cincuenta y Un Mil Novecientos Seis Pesos con Veinticinco Centavos)

En consecuencia, los bienes propios del ACTIVO SOCIAL lo constituye el siguiente:

INMUEBLE

3.1 **PARTIDA UNICA:** Derecho de dominio y posesión sobre el seis punto veinticinco por ciento (6.25%) de un lote de terreno ubicado en el área urbana de Puerto Salgar Cundinamarca, mejorado con casa de habitación, paredes en bloque de cemento, techos de zinc, instalaciones de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica, lavadero con alberca, cerca en bloques de cemento, por todos los costados del solar, en compañía con los colindantes, arboles frutales y demás mejoras y anexidades, comprendido dentro de los siguientes linderos generales: **Por el Oriente:** Con Gustavo Cayetano villa, en extensión de 29 metros (29,00 m); **Por el Occidente:** en extensión de veintinueve metros (29,00 m), con propiedad de Ramon Echeverri; **Por el Norte:** con calle pública en extensión de diez metros (10,00 m); y **Por el Sur:** en extensión de cinco punto noventa (5,90m), con propiedad Gilberto Clavijo, y encierra. Inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 162-727 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Guaduas Cundinamarca.

TRADICIÓN: La causante **MARGARITA BERMUDEZ DE GIRALDO**, adquirió el seis punto veinticinco por ciento (6.25%) de este inmueble, mediante adjudicación en la sucesión del causante **RAMON ANTONIO GIRALDO CARMONA**, en comun y proindiviso con DAGOBERTO, FERNANDO, GERMAN, JORGE ALBERTO, MARGARITA, MARIA OFELIA GIRALDO BERMUDEZ y CECILIA GIRALDO DE LOPEZ, aprobada mediante Sentencia de fecha 29 de Agosto del año 2012, del **JUZGDO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA**. Inmueble identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. **162-727** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas Cundinamarca.

Vale lo anterior la suma de.....\$4.751.906,25

TOTAL DEL ACTIVO.....\$4.751.906,25

TOTAL DEL PASIVO.....\$0,00

TOTAL DEL ACTIVO LIQUIDO SUCESORAL.....\$4.751.906,25

IV. LIQUIDACIÓN

El monto del Activo Liquidado Sucesoral es la suma de \$4.751.906,25 (Cuatro Millones Setecientos Cincuenta y Un Mil Novecientos Seis Pesos con Veinticinco Centavos)

Siendo este proceso de sucesión intestada, se hará la asignación como sigue:

	VALOR DE LOS BIENES INVENTARIADOS	\$ 4.751.906,25
Partida Unica:	4.751.906,25	
	(-) PASIVO SOCIAL	0,00
	(=) SUMA A DISTRIBUIR	4.751.906,25
Al señor DAGOBERTO GIRALDO BERMUDEZ	678.843,75	
Al señor FERNANDO GIRALDO BERMUDEZ	678.843,75	
Al señor FERNANDO GIRALDO BERMUDEZ POR CESION DE DERECHOS DE GERMAN GIRALDO BERMUDEZ	678.843,75	
Al señor FERNANDO GIRALDO BERMUDEZ POR CESION DE DERECHOS DE JORGE ALBERTO GIRALDO BERMUDEZ	678.843,75	
Al señor FERNANDO GIRALDO BERMUDEZ POR CESION DE DERECHOS DE CECILIA GIRALDO DE LOPEZ	678.843,75	
A la señora MARGARITA GIRALDO BERMUDEZ	678.843,75	
A la señora MARIA OFELIA GIRALDO BERMUDEZ	678.843,75	
	(=) SUMAS IGUALES	4.751.906,25

V. DISTRIBUCION DE HIJUELAS

5.1 PRIMERA HIJUELA:



AVALUOS Y DICTAMENES PERICIALES – ALIAR S.A

Del señor **DAGOBERTO GIRALDO BERMUDEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 11.432.082 le corresponde por concepto de su herencia de la sucesión intestada la suma de \$678.843,75 (Seiscientos Setenta y Ocho Mil Ochocientos Cuarenta y Tres Pesos con Setenta y Cinco Centavos).

Para cancelar esta hijuela se adjudica al señor **DAGOBERTO GIRALDO BERMUDEZ** el siguiente bien:

5.1.1 PARTIDA UNO:

5.1.1.1 El 14.29% del 6.25%, en común y proindiviso con Fernando, Margarita y Maria Ofelia de un lote de terreno ubicado en el área urbana de Puerto Salgar Cundinamarca, mejorado con casa de habitación, paredes en bloque de cemento, techos de zinc, instalaciones de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica, lavadero con alberca, cerca en bloques de cemento, por todos los costados del solar, en compañía con los colindantes, arboles frutales y demás mejoras y anexidades, comprendido dentro de los siguientes linderos generales: **Por el Oriente:** Con Gustavo Cayetano villa, en extensión de 29 metros (29,00 m); **Por el Occidente:** en extensión de veintinueve metros (29,00 m), con propiedad de Ramon Echeverri; **Por el Norte:** con calle pública en extensión de diez metros (10,00 m); y **Por el Sur:** en extensión de cinco punto noventa (5,90m), con propiedad Gilberto Clavijo, y encierra. Inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 162-727 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Guaduas Cundinamarca.

TRADICIÓN: La causante **MARGARITA BERMUDEZ DE GIRALDO**, adquirió el seis punto veinticinco por ciento (6.25%) de este inmueble, mediante adjudicación en la sucesión del causante **RAMON ANTONIO GIRALDO CARMONA**, en comun y proindiviso con **DAGOBERTO, FERNANDO, GERMAN, JORGE ALBERTO, MARGARITA, MARIA OFELIA GIRALDO BERMUDEZ** y **CECILIA GIRALDO DE LOPEZ**, aprobada mediante Sentencia de fecha 29 de Agosto del año 2012, del **JUZGDO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA**. Inmueble identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. **162-727** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas Cundinamarca.

VALOR DE ESTA PARTIDA : ESTA AVALUADA EN \$678.843,75 (SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS)

Resumen Adjudicación Activos Primera Hijuela adjudicada al señor **DAGOBERTO GIRALDO BERMUDEZ** :

ACTIVOS	Valor	PASIVOS	Valor
---------	-------	---------	-------

El 14.29% del 6.25% del inmueble con M.I 162-727	\$ 678.843,75	\$0,00	678.843,75
Subtotales	678.843,75	\$ 0,00	678.843,75
Adjudicado Neto			\$678.843,75
Seiscientos Setenta y Ocho Mil Ochocientos Cuarenta y Tres Pesos con Setenta y Cinco Centavos			

5.2 SEGUNDA HIJUELA:

Del señor **FERNANDO GIRALDO BERMUDEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 11.430.329 le corresponde por concepto de su herencia de la sucesion intestada la suma de \$678.843,75 (Seiscientos Setenta y Ocho Mil Ochocientos Cuarenta y Tres Pesos con Setenta y Cinco Centavos), mas los derechos herenciales cedidos por el señor German Giraldo Bermudez por valor de \$678.843,75, mas los derechos herenciales cedidos por el señor Jorge Alberto Giraldo Bermudez por valor de \$678.843,75 mas los derechos herenciales cedidos por la señora Cecilia Giraldo de Lopez por valor de \$678.843,75, para un total de \$2.715.375 (Dos Millones Setecientos Quince Mil Trescientos Setenta y cinco Pesos).

Para cancelar esta hijuela se adjudica al señor **FERNANDO GIRALDO BERMUDEZ** el siguiente bien:

5.2.1 PARTIDA DOS:

5.2.1.1 El 57.14% del 6.25% en común y proindiviso con Dagoberto, Margarita y Maria Ofelia de un lote de terreno ubicado en el área urbana de Puerto Salgar Cundinamarca, mejorado con casa de habitación, paredes en bloque de cemento , techos de zinc, instalaciones de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica, lavadero con alberca, cerca en bloques de cemento, por todos los costados del solar, en compañía con los colindantes, arboles frutales y demás mejoras y anexidades, comprendido dentro de los siguientes linderos generales: **Por el Oriente:** Con Gustavo Cayetano villa, en extensión de 29 metros (29,00 m); **Por el Occidente:** en extensión de veintinueve metros (29,00 m), con propiedad de Ramon Echeverri; **Por el Norte:** con calle pública en extensión de diez metros (10,00 m); y **Por el Sur:** en extensión de cinco punto noventa (5,90m), con propiedad Gilberto Clavijo, y encierra. Inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 162-727 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Guaduas Cundinamarca.

TRADICIÓN: La causante **MARGARITA BERMUDEZ DE GIRALDO**, adquirió el seis punto veinticinco por ciento (6.25%) de este inmueble, mediante adjudicación en la sucesión del causante **RAMON ANTONIO GIRALDO CARMONA**, en comun y proindiviso con **DAGOBERTO**,

FERNANDO, GERMAN, JORGE ALBERTO, MARGARITA, MARIA OFELIA GIRALDO BERMUDEZ y CECILIA GIRALDO DE LOPEZ, aprobada mediante Sentencia de fecha 29 de Agosto del año 2012, del **JUZGO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA**. Inmueble identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. **162-727** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas Cundinamarca.

VALOR DE ESTA PARTIDA : ESTA AVALUADA EN \$2.715.375 (DOS MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS.

Resumen Adjudicación Activos Primera Hijuela adjudicada al señor FERNANDO GIRALDO BERMUDEZ :

ACTIVOS	Valor	PASIVOS	Valor
El 57.14% del 6.25% del inmueble con M.I 162-727	\$ 2.715.375	\$0,00	2.715.375
Subtotales	2.715.375,00	\$ 0,00	2.715.375,00
Adjudicado Neto			\$2.715.375,00
Dos Millones Setecientos Quince Mil Trescientos Setenta y Cinco Pesos			

5.3 TERCERA HIJUELA:

De la señora **MARGARITA GIRALDO BERMUDEZ** le corresponde por concepto de su herencia de la sucesion intestda la suma de \$678.843,75 (Seiscientos Setenta y Ocho Mil Ochocientos Cuarenta y Tres Pesos con Setenta y Cinco Centavos).

Para cancelar esta hijuela se adjudica a la señora MARGARITA GIRALDO BERMUDEZ el siguiente bien:

5.3.1 PARTIDA TRES:

5.3.1.1 El 14.29% del 6.25% en común y proindiviso con Dagoberto, Fernando y Maria Ofelia de un lote de terreno ubicado en el área urbana de Puerto Salgar Cundinamarca, mejorado con casa de habitación, paredes en bloque de cemento , techos de zinc, instalaciones de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica, lavadero con alberca, cerca en bloques de cemento, por todos los costados del solar, en compañía con los colindantes, arboles frutales y demás mejoras y

anexidades, comprendido dentro de los siguientes linderos generales: **Por el Oriente:** Con Gustavo Cayetano villa, en extensión de 29 metros (29,00 m); **Por el Occidente:** en extensión de veintinueve metros (29,00 m), con propiedad de Ramon Echeverri; **Por el Norte:** con calle pública en extensión de diez metros (10,00 m); y **Por el Sur:** en extensión de cinco punto noventa (5,90m), con propiedad Gilberto Clavijo, y encierra. Inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 162-727 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Guaduas Cundinamarca.

TRADICIÓN: La causante **MARGARITA BERMUDEZ DE GIRALDO**, adquirió el seis punto veinticinco por ciento (6.25%) de este inmueble, mediante adjudicación en la sucesión del causante **RAMON ANTONIO GIRALDO CARMONA**, en comun y proindiviso con DAGOBERTO, FERNANDO, GERMAN, JORGE ALBERTO, MARGARITA, MARIA OFELIA GIRALDO BERMUDEZ y CECILIA GIRALDO DE LOPEZ, aprobada mediante Sentencia de fecha 29 de Agosto del año 2012, del **JUZGO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA**. Inmueble identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. **162-727** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas Cundinamarca.

VALOR DE ESTA PARTIDA : ESTA AVALUADA EN \$678.843,75 (SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS)

Resúmen Adjudicación Activos Primera Hijuela adjudicada a la señora MARGARITA GIRALDO BERMUDEZ :

ACTIVOS	Valor	PASIVOS	Valor
El 14.29% del 6.25% del inmueble con M.I 162-727	\$ 678.843,75	\$0,00	678.843,75
Subtotales	678.843,75	\$ 0,00	678.843,75
Adjudicado Neto			\$678.843,75
Seiscientos Setenta y Ocho Mil Ochocientos Cuarenta y Tres Pesos con Setenta y Cinco Centavos			

5.4 CUARTA HIJUELA:

De la señora **MARIA OFELIA GIRALDO BERMUDEZ** le corresponde por concepto de su herencia de la sucesion intestda la suma de \$678.843,75 (Seiscientos Setenta y Ocho Mil Ochocientos Cuarenta y Tres Pesos con Setenta y Cinco Centavos).

Para cancelar esta hijuela se adjudica a la señora MARIA OFELIA GIRALDO BERMUDEZ el siguiente bien:

5.4.1 PARTIDA CUATRO:

5.4.1.1 El 14.29% del 6.25% en común y proindiviso con Dagoberto, Fernando y Margarita de un lote de terreno ubicado en el área urbana de Puerto Salgar Cundinamarca, mejorado con casa de habitación, paredes en bloque de cemento, techos de zinc, instalaciones de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica, lavadero con alberca, cerca en bloques de cemento, por todos los costados del solar, en compañía con los colindantes, arboles frutales y demás mejoras y anexidades, comprendido dentro de los siguientes linderos generales: **Por el Oriente:** Con Gustavo Cayetano villa, en extensión de 29 metros (29,00 m); **Por el Occidente:** en extensión de veintinueve metros (29,00 m), con propiedad de Ramon Echeverri; **Por el Norte:** con calle pública en extensión de diez metros (10,00 m); y **Por el Sur:** en extensión de cinco punto noventa (5,90m), con propiedad Gilberto Clavijo, y encierra. Inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 162-727 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Guaduas Cundinamarca.

TRADICIÓN: La causante **MARGARITA BERMUDEZ DE GIRALDO**, adquirió el seis punto veinticinco por ciento (6.25%) de este inmueble, mediante adjudicación en la sucesión del causante **RAMON ANTONIO GIRALDO CARMONA**, en comun y proindiviso con DAGOBERTO, FERNANDO, GERMAN, JORGE ALBERTO, MARGARITA, MARIA OFELIA GIRALDO BERMUDEZ y CECILIA GIRALDO DE LOPEZ, aprobada mediante Sentencia de fecha 29 de Agosto del año 2012, del **JUZGO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA**. Inmueble identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. **162-727** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas Cundinamarca.

VALOR DE ESTA PARTIDA : ESTA AVALUADA EN \$678.843,75 (SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS)

Resúmen Adjudicación Activos Primera Hijuela adjudicada a la señora MARIA OFELIA GIRALDO BERMUDEZ :

ACTIVOS	Valor	PASIVOS	Valor
El 14.29% del 6.25% del inmueble con M.I 162-727	\$ 678.843,75	\$0,00	678.843,75
Subtotales	678.843,75	\$ 0,00	678.843,75

Adjudicado Neto	\$678.843,75
Seiscientos Setenta y Ocho Mil Ochocientos Cuarenta y Tres Pesos con Setenta y Cinco Centavos	

VI. COMPROBACION

VALOR DE LOS ACTIVOS INVENTRIADOS	\$ 4.751.906,25
VALOR DE LOS PASIVOS INVENTARIADOS	\$ 0,00
VALOR NETO A DISTRIBUIR	\$ 4.751.906,25

VALORES ASIGNADOS A CADA HEREDERO DE LA SUCESION INTESTADA

HEREDEROS	VALOR ACTIVO ASIGNADO	VALOR PASIVO ASIGNADO	VALOR ADJUDICADO NETO
Al señor DAGOBERTO GIRALDO BERMUDEZ	678.843,75	0,00	678.843,75
Al señor FERNANDO GIRALDO BERMUDEZ	2.715.375,00	0,00	2.715.375,00
A la señora MARGARITA GIRALDO BERMUDEZ	678.843,75	0,00	678.843,75
A la señora MARIA OFELIA GIRALDO BERMUDEZ	678.843,75	0,00	678.843,75
TOTALES	4.751.906,25	0,00	4.751.906,25

SUMAS IGUALES :

VALOR DE LOS BIENES ADUJICADOS COMO ACTIVOS	\$ 4.751.906,25
VALOR DE LOS BIENES ADJUDICADOS COMO PASIVOS	\$ 0,00



AVALUOS Y DICTAMENES PERICIALES – ALIAR S.A

VALORES NETOS ASIGNADOS	\$ 4.751.906,25
-------------------------	-----------------

En esta forma dejo presentado el **Trabajo de Partición** de los bienes de la Sucesión Intestada y lo someto a su consideración y de los herederos y de esta sede judicial.

Del(a) Señor(a) Juez, Atentamente,

JOSE OSCAR TAMAYO RIVERA
CC: 10.261.403 de Manizales, Caldas.
T.P No. 295343 del C. S. de la J.